

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA**

AGA

**CURSA CON ALCANCES  
DECRETO N° 488, DE 2009, DEL  
MINISTERIO DEL INTERIOR.**

SANTIAGO, 23. SET 2009. 052670

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que aprueba el convenio que singulariza, celebrado entre el Ministerio del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con precisar que de acuerdo con los términos del convenio en comento, éste no es sólo de colaboración sino que, además de transferencia de recursos, lo que se ha omitido consignar en el texto del acto administrativo del rubro.

Luego, cabe anotar que en conformidad con las normas del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, los recursos que se transfieren en esta oportunidad deberán ser utilizados durante el presente ejercicio presupuestario y, en consecuencia, las adquisiciones de bienes y contratación de servicios a que se refiere la cláusula sexta del citado convenio, tendrán que efectuarse dentro del referido plazo, siendo dable agregar que la rendición de cuentas de dichos fondos quedará sujeta a las normas de la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Fiscalizadora, aspectos que no se establecen en dicho acuerdo.

Por otra parte, es conveniente tener presente que la cantidad que se transfiere a la Policía de Investigaciones es la suma total de \$ 251.204.618, sin que resulte procedente la mención "precio con IVA" que se contempla a continuación de la mencionada cifra, en el párrafo segundo de la cláusula quinta del convenio en examen.

Finalmente, es menester considerar que la autoridad debe fundamentar sus decisiones, dada la necesidad jurídica de la Administración de motivar sus actos, por lo que no corresponde utilizar el término "sin expresión de causa" que se consigna en la cláusula octava del acuerdo de voluntades en análisis.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del decreto de la suma.

Saluda atentamente a Ud.



**PEDRO AGUERREA MELLA**  
Abogado Jefe División Jurídica  
Contraloría General de la República  
Por Orden del Contralor General  
**SUBROGANTE**



**AL SEÑOR  
MINISTRO DEL INTERIOR  
PRESENTE**



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Gabinete del Ministro



REHECHO

APRUEBA CONVENIO QUE  
INDICA.

DECRETO N° 488

SANTIAGO, 23 JUN 2009  
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

**VISTO:**

El Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912 de 1927; Decreto Ley N° 2.460 de 1979; Ley N° 20.314 de Presupuestos del Sector Público Año 2009; Decreto Ley N° 1094 de 1975; Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, y la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República,

**CONSIDERANDO:**

a) El Acuerdo Operativo entre el Ministerio del Interior de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile y la Dirección Nacional de Migraciones de la República Argentina, sobre "Cooperación en los Controles Migratorios Fronterizos" de fecha 23 de septiembre de 2008, y

b) La necesidad de implementar una modalidad de control integrado en base a un registro compartido del movimiento de personas entre las Repúblicas de Chile y Argentina, a fin de lograr una circulación más expedita en la fronteras, el cual será aplicable, en una primera etapa, en el Complejo Fronterizo Los Libertadores y, en una segunda, en los demás controles fronterizos de ambos países,

CURSA CON ALCANCE

Oficio 052670

TOMADO RAZON  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

15 SET. 2009

JEFE DIVISION JURIDICA

SUBROGANTE

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
**RECIBIDO**

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
07 SET. 2009  
RECEPCION

Depart. Jurídico	08 SEP 2009	
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub Dep. C. Central		
Sub Dep. E. Cuentas		
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T		
Sub Dep. Municip.		

**REFRENDACION**

Ref. por \$ .....  
Imputación .....  
Anot. por \$ .....  
Imputación .....  
.....  
Deduc. Dto. ....

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBASE el "Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile, sobre Cooperación en los Controles Migratorios Fronterizos", suscrito con fecha 18 de marzo de 2009, cuyo texto se transcribe en el artículo tercero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del convenio a que se refiere el artículo anterior ascenderá a la suma total de \$251.204.618.- (doscientos cincuenta y un millones doscientos cuatro mil seiscientos dieciocho pesos), que el Ministerio del Interior entregará a la Policía de Investigaciones de Chile, para que adquiera y contrate los servicios necesarios, mediante los correspondientes procesos de propuesta pública o privada o contratación directa, para permitir el registro compartido del movimiento de personas entre ambos países.

La suma antes indicada se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.02.01.24.03.012 de Administración de Complejos Fronterizos.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto íntegro del convenio que por este acto se aprueba, es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA POLICÍA  
DE INVESTIGACIONES DE CHILE SOBRE  
COOPERACIÓN EN LOS CONTROLES  
MIGRATORIOS FRONTERIZOS**

En Santiago de Chile, a 18 de marzo de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos

domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y la Policía de Investigaciones de Chile, representada por su Director General don Arturo Herrera Verdugo, según se acreditará, ambos domiciliados en calle General Mackenna N° 1.314, Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden públicos; el otorgamiento de las cartas de nacionalización y la aplicación del Decreto Ley N° 1.094.

Del mismo modo, el Decreto Ley N° 1.094, que establece normas sobre extranjeros en Chile, señala que el otorgamiento y prórroga de las autorizaciones de turismo y de las visaciones a los extranjeros en Chile será resuelto por el Ministerio del Interior, siendo además función de esta Cartera el proponer la política nacional migratoria y supervigilar el cumplimiento de la ley de extranjería.

El mismo Decreto ley citado, establece que corresponderá a la Dirección General de Investigaciones controlar el ingreso y salida de los extranjeros y el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el referido texto legal.

SEGUNDO: El Decreto Ley N° 2.460, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile indica que ésta es una Institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden. Dentro de

sus funciones se encuentra la de controlar el ingreso y la salida de personas del territorio nacional y fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país.

TERCERO: En el marco de sus funciones propias y teniendo presente el Acuerdo Operativo entre la Dirección Nacional de Migraciones de la República de Argentina, el Ministerio del Interior de la República de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile sobre Cooperación en los Controles Migratorios Fronterizos, que establece el compromiso de ambos países de adoptar las medidas necesarias para implementar una modalidad de control integrado en base a un registro compartido del movimiento de personas entre la República Argentina y la República de Chile, armonizando y compatibilizando los sistemas y procedimientos de control migratorios respectivos, a fin de lograr una circulación expedita de personas en la frontera, el Ministerio del Interior y la Policía de Investigaciones, han acordado trabajar en forma coordinada y conjunta y aunar sus esfuerzos para suscribir un Convenio de Colaboración destinado a operativizar e implementar las medidas necesarias para dar pleno cumplimiento al Acuerdo Operativo, en una primera etapa en el Complejo Fronterizo Los Libertadores y en segunda etapa, en los demás controles fronterizos con la República Argentina.

CUARTO: En tal virtud, por el presente acto, el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, teniendo en consideración la función de administración de los complejos fronterizos que le ha sido asignada por ley al Servicio de Gobierno Interior, y con el propósito de apoyar la gestión de

la Policía de Investigaciones de control de frontera integrada Argentina-Chile en el Complejo Fronterizo Los Libertadores y en los demás controles fronterizos del país con la República Argentina, se obliga a implementar un procedimiento informático para el intercambio de información de tránsitos y consulta de restricciones de ambos países, de conformidad a lo establecido en las respectivas normativas vigentes.

El Ministerio se compromete, asimismo a transferir los recursos necesarios a la Policía de Investigaciones, para que adquiera el equipamiento y contrate los servicios necesarios, mediante los correspondientes procesos de propuesta pública, propuesta privada o trato directo especificados por ley, para permitir el registro compartido del movimiento de personas entre ambos países.

QUINTO: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto que apruebe el presente convenio.

La suma total de los recursos transferidos a la Policía de Investigaciones por el Ministerio corresponde a la cantidad de \$ 251.204.618, precio con IVA, transferencia que se efectuará en una sola cuota dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigencia del presente convenio.

SEXTO: Por su parte, la Policía de Investigaciones, se compromete a adquirir el siguiente equipamiento tecnológico y contratación de servicios:

A. Estaciones de inspección primaria:

- 10 PC NEC Modelo MC-235, Intel Pentium D E2140 o superior.

- 1.6 GHz/1 MB, 1 Gb de RAM, 80 GB.
- Red 10 / 100, vídeo y audio integrados.
- 64 MB de video, CDROM 52x, FDD.
- Teclado, Mouse óptico.
- 3 PCI, AGP 8x,6 ports USB.
- Monitor LCD NEC 17" y Windows XP.
- 10 Escáner Biométrico Dactilar Crossmatch.
- 10 Lector PDF 417 con base.
- 11 Lector documental Viisage B5000 (uno de repuesto).
- 10 Licencias de software NEC PID.
- Instalación de los PC's en casetas de atención.

B. Estación de inspección secundaria y peritos:

- 1 PC NEC Modelo MC-235, Intel Pentium D E2140 o superior.
- 1.6 GHz/1 MB, 1 Gb de RAM, 80 GB.
- Red 10 / 100, vídeo y audio integrados.
- 64 MB de video, CDROM 52x, FDD.
- Teclado, Mouse óptico.
- 3 PCI, AGP 8x,6 ports USB.
- Monitor LCD NEC 17" y Windows XP.
- 1 Escáner Biométrico Dactilar Crossmatch.
- 1 Lector PDF 417 con base.
- 1 Lector documental Viisage B5000.
- 1 Cámara Canon A640 o similar.
- Licencias de software NEC PID.
- Licencia de estación de peritos.
- Instalación de PC en casetas de atención.

C. Servidores DMA dactilar:

- 2 Servers NEC Express 5800 Xeon 120 RG - 1.
- Quad core 1,6 GHz x 2 / 1 GB SDRAM / 73 GB x 2 RAID.
- Windows Server 2003.
- Licencias Finger Print Dinamic Matching Server.
- Lista negra de hasta 2.000 impresiones dactilares.

- Licencias de SQL Server y CAL.
- Instalación de servidores.

D. Servidores de base de datos:

- 4 Servers NEC Express 5800 Xeon 120 RG - 2, que se componen en 2 para el Control Migratorio, uno para GEPOL Réplica en Chile, y 1 para GEPOL Réplica en Argentina.
  - 2 x Intel Xeon Quad Core.
  - 2 GB DDR333 ECC Registered SDRAM (2 X 1 GB).
  - 2 HDD 73GB 10 Krpm U320 SCSI HotSwap.
  - Secure RAID 114 SCSI U320 1-chanel RAID Controller PCI 64 - bit.
  - 2GB /s Fiebre Channel Card.
  - Dual Port Gigabit Copper OnBoard.
  - HotSwap Redundance Power Supply.
  - 1,6 GHz x 2 / 1 GB SDRAM / 73 GB x 2 RAID.
  - Instalación de servidores.
  - Instalación de sistema operativo Linux y motor de base de datos postgres.

E. Construcción de sala de servidores:

- 1 UPS para servidores.
- 10 UPS para las cassetas de trabajo.
- 1 Aire acondicionado.
- 1 Rack para servidores.
- 1 Extintor Haloclean de 5 kg.
- Monitor NEC de 17".
- Teclado, mouse, KVM para rack.
- Construcción de sala (similar a la sala de servidores de Chacalluta).
- Cableado de Red en sala y a cassetas e inspección secundaria.
- Tableros Eléctricos.
- Canalizaciones.
- Instalación.

F. Servicios.

- Capacitación a usuarios finales y material de apoyo.
- Implementación y puesta en marcha en Libertadores.
- Customización de aplicación.
- Documentación.

Por otra parte, la Policía de Investigaciones se compromete a

utilizar el equipamiento financiado por el Ministerio como una herramienta para armonizar y compatibilizar los sistemas de procedimientos de control migratorios respectivos.

Los recursos para adquirir equipamiento tecnológico y otros servicios, serán transferidos directamente a la Policía de Investigaciones para su adquisición, implementación y operatividad. En consecuencia, la referida institución se hará cargo de la mantención de los equipos con el propósito de asegurar su operatividad.

SEPTIMO: Cada una de las partes designará encargados de la ejecución del presente Convenio, dentro del plazo de 30 días contado desde su entrada en vigor, quienes, en conjunto, coordinarán las actividades que se desarrollen, supervisarán su cumplimiento y evaluarán sus resultados, emitiendo un informe sobre dichos temas al menos cada seis meses.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término sin expresión de causa, mediante el oficio respectivo, término que se hará efectivo transcurrido treinta días de la recepción del aviso en la oficina de Partes de la PDI o del Ministerio del Interior, por el destinatario.

Con todo, la terminación del convenio no afectará la conclusión de las actividades acordadas y en ejecución, que hubieren sido formalizadas durante la vigencia del mismo.

Asimismo, las partes pondrán término anticipado a este convenio, si alguna de ellas no cumple con las condiciones u obligaciones estipuladas, indicando mediante oficio las disposiciones vulneradas,

el que se hará efectivo transcurrido quince días de recibido tal aviso en la oficina de Partes correspondiente.

Declarase expresamente que el no cumplimiento de algunas de las estipulaciones indicadas, obligará a la Policía de Investigaciones de Chile, a entregar los equipos que haya adquirido al Ministerio del Interior, sin que ello implique en ningún caso, la posibilidad de reclamar el pago de cantidad alguna por concepto de indemnización por los perjuicios de dicho término anticipado pudiera irrogarle.

NOVENO: La representación con que comparece don Arturo Herrera Verdugo, consta de su designación como Director General de la Policía de Investigaciones de Chile dispuesta por el Decreto Supremo N° 175, del Ministerio de Defensa, de 1 de octubre de 2003.

La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte y el tercero en poder del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO CUARTO:** IMPÚTESE el gasto que irroque el cumplimiento del presente decreto al ítem 05.02.01.24.03.012 de Administración de Complejos Fronterizos.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



*[Handwritten signature]*  
**PATRICIO ROSENDE LYNCH**  
**MINISTRO DEL INTERIOR (S)**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.*

*[Handwritten signature]*  
**PAMELA FIGUEROA RUBIO**  
**Subsecretaria del Interior**  
**Subrogante**

*[Handwritten initials]*  
PRL/TJD/JMV/CDH/RQM

Distribución:

- Gabinete Sr. Ministro del Interior
- Gabinete Sr. Subsecretario Ministerio del Interior
- Sr. Director General de la Policía de Investigaciones de Chile.
- D.E.M.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE SOBRE COOPERACIÓN EN  
LOS CONTROLES MIGRATORIOS FRONTERIZOS**

---

En Santiago de Chile, a 18 de marzo de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y la Policía de Investigaciones de Chile, representada por su Director General don Arturo Herrera Verdugo, según se acreditará, ambos domiciliados en calle General Mackenna N° 1.314, Comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden públicos; el otorgamiento de las cartas de nacionalización y la aplicación del Decreto Ley N° 1.094.

Del mismo modo, el Decreto Ley N° 1.094, que establece normas sobre extranjeros en Chile, señala que el otorgamiento y prórroga de las autorizaciones de turismo y de las visaciones a los extranjeros en Chile será resuelto por el Ministerio del Interior, siendo además función de esta Cartera el proponer la política nacional migratoria y supervigilar el cumplimiento de la ley de extranjería.

El mismo Decreto ley citado, establece que corresponderá a la Dirección General de Investigaciones controlar el ingreso y salida de los extranjeros y el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el referido texto legal.

**SEGUNDO:** El Decreto Ley N° 2.460, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile indica que ésta es una Institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden. Dentro de sus funciones se encuentra la de controlar el ingreso y la salida de personas del territorio nacional y fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país.

**TERCERO:** En el marco de sus funciones propias y teniendo presente el Acuerdo Operativo entre la Dirección Nacional de Migraciones de la República de Argentina, el Ministerio del Interior de la República de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile sobre Cooperación en los Controles Migratorios Fronterizos, que establece el compromiso de ambos países de adoptar las medidas necesarias para implementar una modalidad de control integrado en base a un registro compartido del movimiento de personas entre la República Argentina y la República de Chile, armonizando y compatibilizando los sistemas y procedimientos de control migratorios respectivos, a fin de lograr una circulación expedita de personas en la frontera, el Ministerio del Interior y la Policía de Investigaciones, han acordado trabajar en forma coordinada y conjunta y aunar sus esfuerzos para suscribir un Convenio de Colaboración destinado a operativizar e implementar las medidas necesarias para dar pleno cumplimiento al Acuerdo Operativo, en una primera etapa en el Complejo

Fronterizo Los Libertadores y en segunda etapa, en los demás controles fronterizos con la República Argentina.

**CUARTO:** En tal virtud, por el presente acto, el Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, teniendo en consideración la función de administración de los complejos fronterizos que le ha sido asignada por ley al Servicio de Gobierno Interior, y con el propósito de apoyar la gestión de la Policía de Investigaciones de control de frontera integrada Argentina-Chile en el Complejo Fronterizo Los Libertadores y en los demás controles fronterizos del país con la República Argentina, se obliga a implementar un procedimiento informático para el intercambio de información de tránsitos y consulta de restricciones de ambos países, de conformidad a lo establecido en las respectivas normativas vigentes.

El Ministerio se compromete, asimismo a transferir los recursos necesarios a la Policía de Investigaciones, para que adquiera el equipamiento y contrate los servicios necesarios, mediante los correspondientes procesos de propuesta pública, propuesta privada o trato directo especificados por ley, para permitir el registro compartido del movimiento de personas entre ambos países.

**QUINTO:** El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto que apruebe el presente convenio.

La suma total de los recursos transferidos a la Policía de Investigaciones por el Ministerio corresponde a la cantidad de \$ 251.204.618, precio con IVA, transferencia que se efectuará en una sola cuota dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigencia del presente convenio.

**SEXTO:** Por su parte, la Policía de Investigaciones, se compromete a adquirir el siguiente equipamiento tecnológico y contratación de servicios:

**A. Estaciones de inspección primaria:**

- 10 PC NEC Modelo MC-235, Intel Pentium D E2140 o superior.
  - 1.6 GHz/1 MB, 1 Gb de RAM, 80 GB.
  - Red 10 / 100, vídeo y audio integrados.
  - 64 MB de video, CDROM 52x, FDD.
  - Teclado, Mouse óptico.
  - 3 PCI, AGP 8x,6 ports USB.
  - Monitor LCD NEC 17" y Windows XP.
- 10 Escáner Biométrico Dactilar Crossmatch.
- 10 Lector PDF 417 con base.
- 11 Lector documental Viisage B5000 (uno de repuesto).
- 10 Licencias de software NEC PID.
- Instalación de los PC's en casetas de atención.

**B. Estación de inspección secundaria y peritos:**

- 1 PC NEC Modelo MC-235, Intel Pentium D E2140 o superior.
  - 1.6 GHz/1 MB, 1 Gb de RAM, 80 GB.
  - Red 10 / 100, vídeo y audio integrados.
  - 64 MB de video, CDROM 52x, FDD.
  - Teclado, Mouse óptico.
  - 3 PCI, AGP 8x,6 ports USB.
  - Monitor LCD NEC 17" y Windows XP.
- 1 Escáner Biométrico Dactilar Crossmatch.
- 1 Lector PDF 417 con base.
- 1 Lector documental Viisage B5000.
- 1 Cámara Canon A640 o similar.
- Licencias de software NEC PID.
- Licencia de estación de peritos.

- Instalación de PC en casetas de atención.

#### C. Servidores DMA dactilar:

- 2 Servers NEC Express 5800 Xeon 120 RG – 1.
  - Quad core 1,6 GHz x 2 / 1 GB SDRAM / 73 GB x 2 RAID.
  - Windows Server 2003.
- Licencias Finger Print Dinamic Matching Server.
- Lista negra de hasta 2.000 impresiones dactilares.
- Licencias de SQL Server y CAL.
- Instalación de servidores.

#### D. Servidores de base de datos:

- 4 Servers NEC Express 5800 Xeon 120 RG – 2, que se componen en 2 para el Control Migratorio, uno para GEPOL Réplica en Chile, y 1 para GEPOL Réplica en Argentina.
  - 2 x Intel Xeon Quad Core.
  - 2GB DDR333 ECC Registered SDRAM (2 x 1 GB).
  - 2 HDD 73GB 10 Krpm U320 SCSI HotSwap.
  - Secure RAID 114 SCSI U320 1-channel RAID Controller PCI 64 – bit.
  - 2 GB /s Fiebre Channel Card.
  - Dual Port Gigabit Copper OnBoard.
  - HotSwap Redundance Power Supply.
  - 1,6 GHz x 2 / 1 GB SDRAM / 73 GB x 2 RAID.
  - Instalación de servidores.
  - Instalación de sistema operativo Linux y motor de base de datos postgres.

#### E. Construcción de sala de servidores:

- 1 UPS para servidores.
- 10 UPS para las casetas de trabajo.
- 1 Aire acondicionado.
- 1 Rack para servidores.
- 1 Extintor Haloclean de 5 kg.
- Monitor NEC de 17”.
- Teclado, mouse, KVM para rack.
- Construcción de sala (similar a la sala de servidores de Chacalluta).
- Cableado de Red en sala y a casetas e inspección secundaria.
- Tableros Eléctricos.
- Canalizaciones.
- Instalación.

#### F. Servicios.

- Capacitación a usuarios finales y material de apoyo.
- Implementación y puesta en marcha en Libertadores.
- Customización de aplicación.
- Documentación.

Por otra parte, la Policía de Investigaciones se compromete a utilizar el equipamiento financiado por el Ministerio como una herramienta para armonizar y compatibilizar los sistemas de procedimientos de control migratorios respectivos.

Los recursos para adquirir equipamiento tecnológico y otros servicios, serán transferidos directamente a la Policía de Investigaciones para su adquisición, implementación y operatividad. En consecuencia, la referida institución se hará cargo de la mantención de los equipos con el propósito de asegurar su operatividad.

**SEPTIMO:** Cada una de las partes designará encargados de la ejecución del presente Convenio, dentro del plazo de 30 días contado desde su entrada en vigor, quienes, en conjunto, coordinarán las actividades que se desarrollen, supervisarán su cumplimiento y evaluarán sus resultados, emitiendo un informe sobre dichos temas al menos cada seis meses.

*[Two large diagonal lines crossing the page, likely indicating a signature area or a redaction.]*

*Xury*



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Depto.  
Extranjería  
y Migración  
★

**OCTAVO:**

El presente convenio tendrá una duración indefinida, ~~contando desde la fecha de su suscripción~~, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término sin expresión de causa, mediante el oficio respectivo, término que se hará efectivo transcurrido treinta días de la recepción del aviso en la oficina de Partes de la PDI o del Ministerio del Interior, por el destinatario.



Con todo, la terminación del convenio no afectará la conclusión de las actividades acordadas y en ejecución, que hubieren sido formalizadas durante la vigencia del mismo, ~~cuando las partes hayan cumplido con las condiciones y obligaciones estipuladas.~~

Asimismo, las partes ~~pondrán~~ pondrán término anticipado a este convenio, si alguna de ellas no cumple con las condiciones u obligaciones estipuladas, indicando mediante oficio las disposiciones vulneradas, el que se hará efectivo transcurrido quince días de recibido tal aviso en la oficina de Partes correspondiente.



Declarase expresamente que el no cumplimiento de alguna de las estipulaciones indicadas, obligará a la Policía de Investigaciones de Chile, ~~entregar los equipos que haya adquirido~~ al Ministerio del Interior, sin que ello implique en ningún caso, la posibilidad de reclamar el pago de cantidad alguna por concepto de indemnización por los perjuicios de dicho término anticipado pudiere irrogarle.



**NOVENO:**

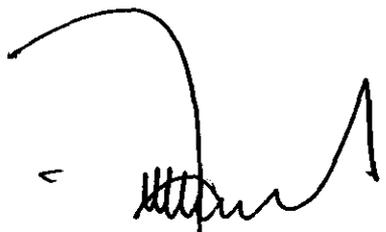
La representación con que comparece don Arturo Herrera Verdugo, consta de su designación como Director General de la Policía de Investigaciones de Chile dispuesta por el Decreto Supremo N° 175, del Ministerio de Defensa, de 1 de octubre de 2003.

La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, del Ministerio del Interior, de 11 de Diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMO:**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte y el tercero en poder del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.

  
ARTURO HERRERA VERDUGO  
DIRECTOR GENERAL  
POLICIA DE INVESTIGACIONES DE  
CHILE

  
  
PATRICIO ROSENDE LYNCH  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR